



Lanús, 19 de marzo de 2012

VISTO, el expediente N° 679/12 correspondiente a la 1° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 586/12 de fecha 28 de febrero de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 06 de marzo de 2012 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Cooperación Técnica con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas –CONICET;

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer las bases, condiciones y líneas de trabajo conjuntas entre los participantes respecto a la implementación de los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA en la UNLa;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar el Convenio de Cooperación Técnica, suscripto el 06 de marzo de 2012 entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas –CONICET y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Oscar Tangelson Daniel Rodriguez**



**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y CONICET – SISTEMA SIGEVA**

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante “CONICET”, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1917 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidenta Dra. Marta G. Rovira, y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante “UNLA”, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901 de la Ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada por su Vicerrector Mg. Nerio Neirotti (DNI 10.655.122).

**CONSIDERANDO**

Que el CONICET ha desarrollado e implementado los sistemas informáticos “Framework de Seguridad para Intranet”, en adelante “Plataforma Intranet”, y el “Sistema Integral de Gestión y Evaluación”, en adelante “SIGEVA”.

Que la UNLA conoce los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA y considera que son útiles para la gestión de su institución.

**OBJETIVO**

El objetivo de este Convenio es establecer las bases, condiciones y líneas de trabajo conjuntas entre los participantes respecto a la implementación de los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA en la UNLA; bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El CONICET autoriza a la UNLA en forma gratuita, no exclusiva e intransferible, el uso permanente del software de la Plataforma Intranet y del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) para que sea implementado en la UNLA. La UNLA recibe esta autorización a su exclusivo riesgo deslindando de toda responsabilidad al CONICET por eventuales defectos o daños que su uso pudiera ocasionar.

SEGUNDA: El CONICET entregará a la UNLA para instalar en servidores de propiedad de la UNLA el software adaptado, la documentación técnica y de usuarios disponibles, los programas ejecutables, la estructura de la base de datos sin información almacenada, y los programas fuentes de la aplicación.

TERCERA: La UNLA reconoce que el CONICET cuenta con la propiedad intelectual exclusiva de la Plataforma Intranet y del SIGEVA por cuanto ha realizado los trámites de inscripción pertinentes ante los organismos correspondientes con las denominaciones “Framework de Seguridad para Intranet” y “Sistema Integral de Evaluación y Gestión” (SIGEVA) respectivamente. Por ello la UNLA se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos del Estado, la plataforma Intranet y el SIGEVA, así como cualquier adaptación o mejora que se realice en el futuro.

CUARTA: Dada la necesidad e importancia de mantener la interoperabilidad de los sistemas, las partes acuerdan unificar y estandarizar la estructura y toda cuestión inherente a la carga de



datos del curriculum vitae en el sistema. A este fin se formará un equipo de trabajo, coordinado por el CONICET e integrado por ambas partes. Este equipo tendrá a su cargo el desarrollo y la implementación de datos curriculares específicos que requieran ambas instituciones.

QUINTA: Las modificaciones, agregados, cambios o mejoras hechas por ambas instituciones, tanto de software como de documentación, serán informadas y ofrecidas recíprocamente para su adopción.

SEXTA: Las modificaciones que requiera la UNLA deberán respetar la leyenda de denominación de la Plataforma Intranet y de SIGEVA y su logo, pudiendo colocar la sigla UNLA como prefijo o sufijo y cambiar el logo del CONICET por el de la UNLA en el encabezado, manteniendo el texto "Desarrollado por CONICET" con el logo del CONICET al pie. Asimismo, en las comunicaciones públicas en las que se haga mención del SIGEVA, la UNLA deberá hacer mención específica a este convenio.

SÉPTIMA: El CONICET y la UNLA se comprometen a trabajar en forma colaborativa para que el aporte realizado sea beneficioso para ambas instituciones.

OCTAVA: A fin de facilitar la carga del curriculum vitae, el sistema contendrá un módulo de exportación e importación de datos que le permitirá a los usuarios, cada vez que lo deseen, copiar los datos de la base de una institución a otra. La custodia, responsabilidad y confidencialidad de la información almacenada corresponderá a cada una de las instituciones.

NOVENA: El CONICET brindará apoyo técnico a la UNLA a los efectos de la implementación, puesta en producción y mantenimiento de la Plataforma Intranet y del SIGEVA, siempre que la UNLA no haya modificado el software.

DECIMA: La implementación de los sistemas corresponderá a la exclusiva responsabilidad de la UNLA y consistirá en:

- a) Establecer un servicio de soporte técnico y funcional, tipo Mesa de Ayuda, para los usuarios de los sistemas implementados en la UNLA.
- b) Disponer del hardware y software necesario para instalar y ejecutar los sistemas.
- c) Designar un referente técnico-funcional para la interacción con el CONICET.

Para el mismo fin, el CONICET se compromete a:

- d) Designar un referente técnico para la interacción con la UNLA.
- e) Colaborar en la primera instalación del sistema en un entorno de prueba y en la primera puesta en producción.
- f) Brindar soporte técnico y funcional sobre los sistemas al referente técnico-funcional designado por la UNLA.
- g) Realizar ajustes que solucionan errores reportados.
- h) Entregar el código fuente con cada nueva versión.

La relación técnica entre las partes será ejercida por el Dr. Hugo Guillermo Spinelli, Secretario de Ciencia y Tecnología, en representación de la UNLA y por el Lic. Eduardo

*Paul*



Wagener, Gerente de Organización y Sistemas, en representación de CONICET, y/o quienes en un futuro designen las autoridades competentes mediante comunicación fehaciente.

DECIMOPRIMERA: Las partes se comprometen recíprocamente a:

- a) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- b) Conservar la confidencialidad sobre cualquier aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

DECIMOSEGUNDA: La autorización de uso permanente de SIGEVA podrá ser revocada en caso que la UNLA incumpla las obligaciones a su cargo en el presente convenio.

DECIMOTERCERA: CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente convenio. Superada esta instancia, las partes se someterán mediante mutuo acuerdo a la mediación de un tercero. Si aún así las diferencias persistieran, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

DECIMOCUARTA: El presente convenio tiene una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la aprobación por las autoridades respectivas del CONICET y la UNLA. La renovación del mismo por periodos similares será automática, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, la que deberá formularse con una anticipación mínima de seis (6) meses desde la fecha en que se pretenda rescindir.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, a los 06 días del mes de marzo de 2012.

Por el CONICET:  
Dra. Marta G. Rovira  
Presidenta

Por la UNLA:  
Mg. Nerio Neirotti  
Vicerrector